

Código TRD:

Bogotá D.C., 12 JUN 2018 VC- 000989

Señor

MARCO TULIO MATIAS TABOADA

C.C. N° 92.497.120

Emisora BAGRE DIGITAL STEREO

Asunto: Publicación web acto administrativo.

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000033 del 27 de febrero de 2018; "Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos".

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, adjunto al presente, se aporta copia del acto administrativo mencionado y a la vez se le informa que una vez surtida esta publicación tendrán un término de diez (10) días hábiles para presentar descargos, allegar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes para ejercer su defensa.


Se deja constancia que, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la ley 1341 de 2009, el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del acto de inicio ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez, que se observa en el expediente dos (02) devoluciones de correspondencia que contenía esta misma comunicación, por la causal "DOMICILIO CERRADO", la cual fue remitida el día 06 de marzo de 2018, "DOMICILIO CERRADO", la cual fue remitida el día 23 de abril de 2018 a la dirección Carrera 48 Calle 55 – 2° Piso y coordenadas Latitud Norte 07°36'10.8" y Longitud Oeste 74°48'40.1", del municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, tal como da cuenta la Guía N° RN914697918CO de la empresa 4-72, respectivamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el precitado numeral 2° *ibidem*, la presente publicación deberá entenderse surtida al cabo del día siguiente a aquel en que se hace. Esto es, el día 14 de junio de 2018.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el Expediente 2677.

Cordialmente,



JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
CORRESPONDENCIA SALIENTE
RADICADO: 60-005092-E-2018
FECHA: 12/06/18 HORA: 08:49am
FOLIOS: 4
ANEXOS: NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACTO ADMINISTRATIVO N° 000033 DE 27 FEB 2018

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos."

Expediente N° 2677

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010, la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011¹ y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10 del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde *"Adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como imponer las sanciones"*.

Que mediante la comunicación radicada en esta Entidad bajo el N° 1015, se informó acerca de la presunta operación de emisoras ilegales en el municipio de El Bagre, en el departamento de Antioquia, razón por la cual, se planeó la revisión de ocupación del espectro radioeléctrico en el municipio en mención.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior, esta Entidad de forma previa adelantó las siguientes actuaciones:

El día 17 de noviembre de 2017, la Agencia Nacional del Espectro realizó visita de verificación del espectro radioeléctrico en el municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, detectando de acuerdo con el Acta de Verificación del Espectro Radioeléctrico N° 002-171117, el presunto uso ilegal del espectro radioeléctrico, por parte del señor MARCO TULLIO MATIAS TABOADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.497.120, a través de la emisora BAGRE DIGITAL STEREO y operando en las frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz y 100.8 MHz. La diligencia fue atendida por el señor MATIAS TABOADA.

Que mediante *"ANÁLISIS DE VISITA N° 6027, USO ILEGAL DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CÓDIGO (s): N/A, CASO N° 7650, EL BAGRE, ANTIOQUIA"*, el Grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, consignó lo siguiente:

"4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN CAMPO

¹ Artículo 1. *Asígnese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con*

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos."

El presente análisis se efectúa con base en la información recolectada y las mediciones realizadas durante la visita en el municipio de El Bagre en el departamento de Antioquia, las cuales están contenidas en el Acta de verificación, adjunta al mismo.

Se realizó monitoreo a la banda de radiodifusión sonora en FM el día 17 de noviembre de 2017 evidenciando el uso clandestino del espectro radioeléctrico en las frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz, y 100.8 MHz por parte de la emisora denominada Bagre Digital Stereo. Se efectuó la radiolocalización del transmisor y estudios de la emisora clandestina que opera en las frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz, y 100.8 MHz los cuales se encuentran ubicados en la Calle del Puerto - Cornaliza - Carrera 48 con Calle 55 - Piso 2 del municipio de El Bagre en las coordenadas N: 07°36'10.8" y W: 74°48'40.1".

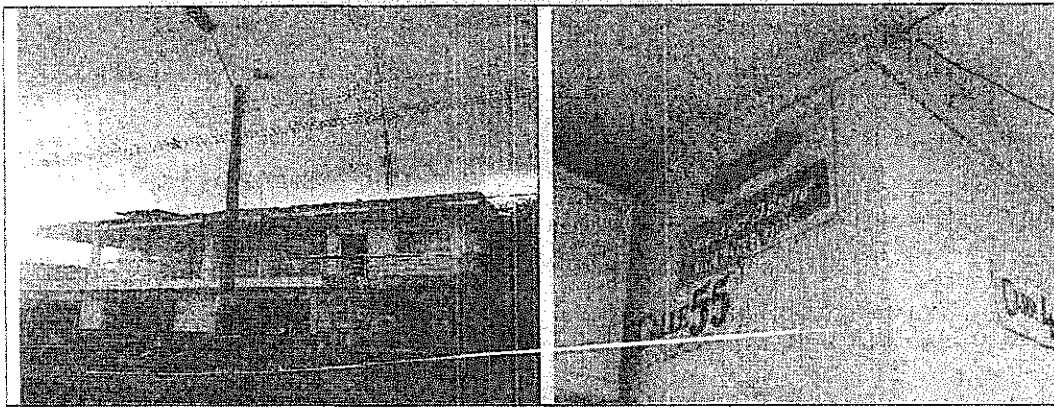


Figura 1. Ubicación sistema de transmisión y estudios – frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz, y 100.8 MHz

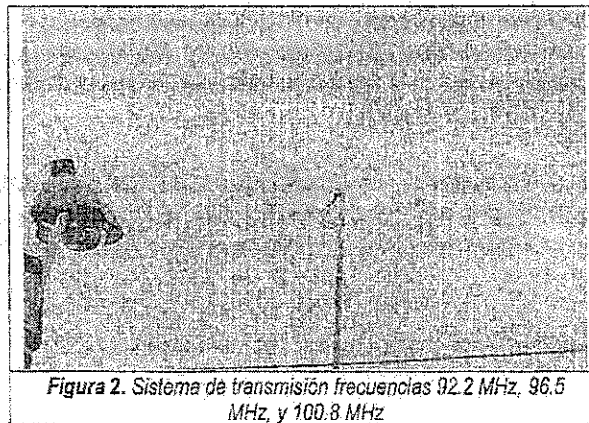
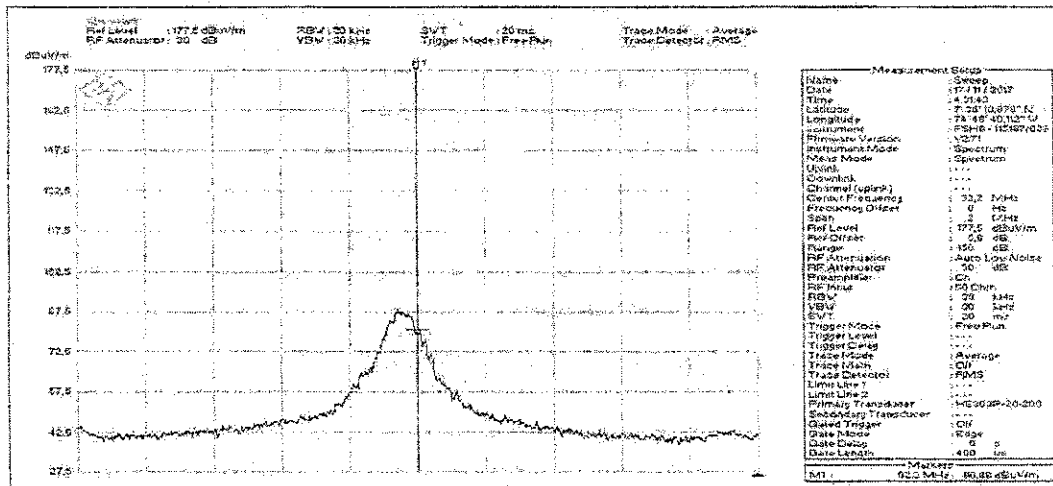


Figura 2. Sistema de transmisión frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz, y 100.8 MHz



"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos."

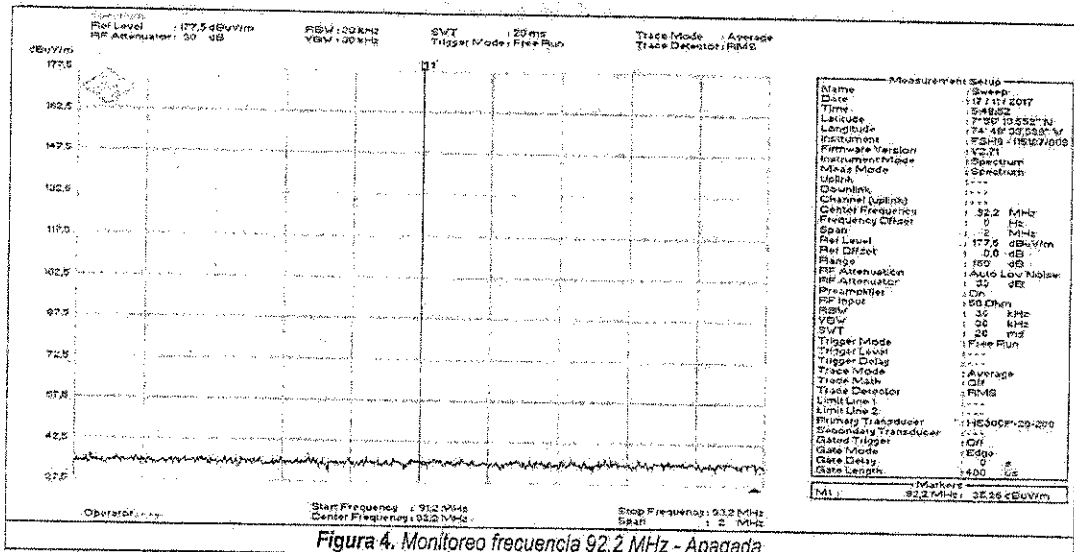


Figura 4. Monitoreo frecuencia 92.2 MHz - Apagada

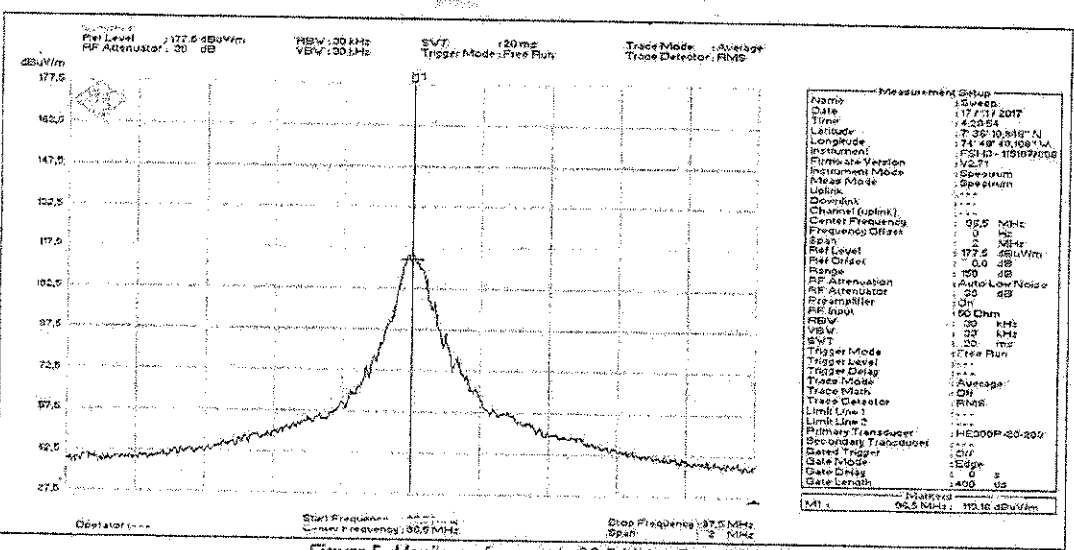


Figura 5. Monitoreo frecuencia 96.5 MHz - Prendida

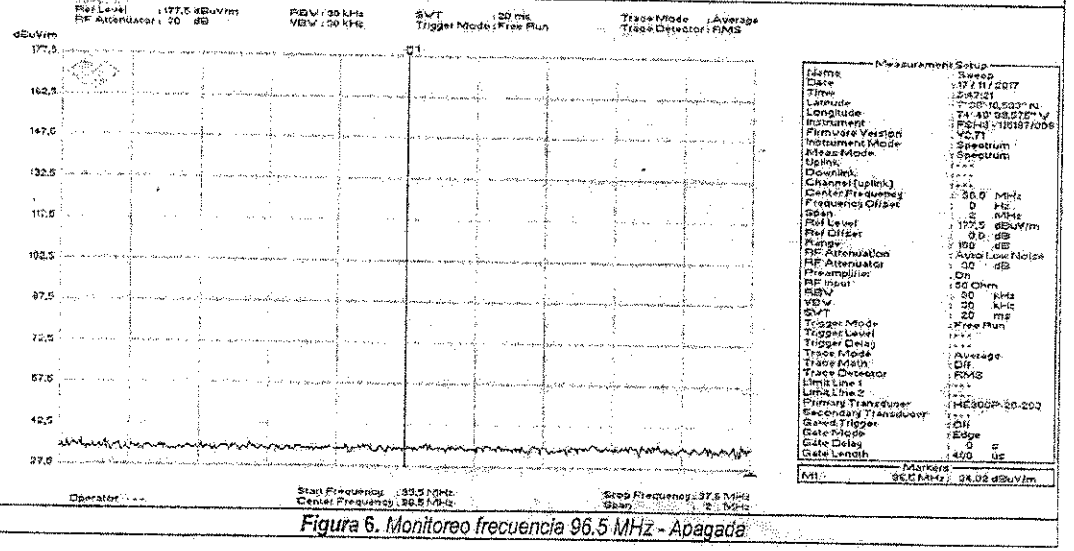


Figura 6. Monitoreo frecuencia 96.5 MHz - Apagada

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos."

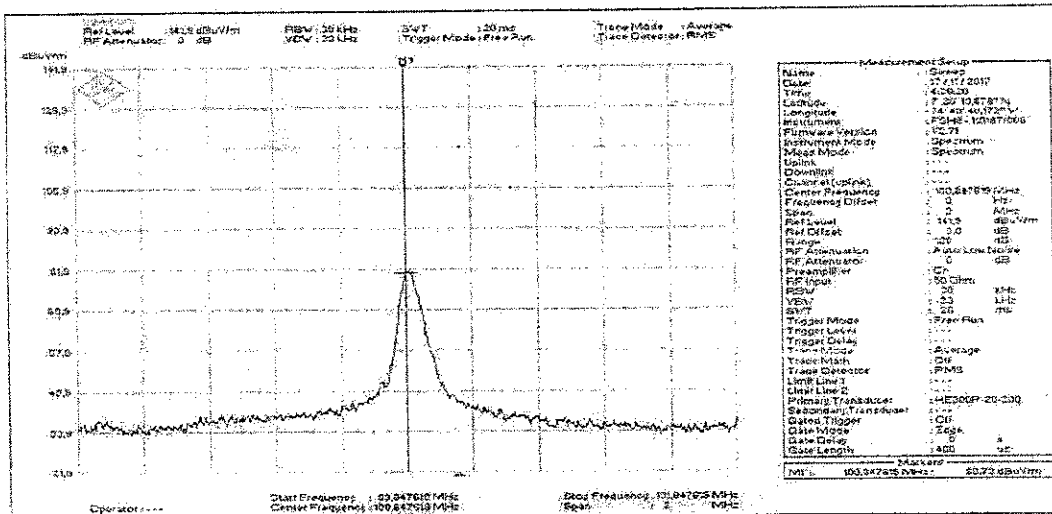


Figura 7. Monitoreo frecuencia 100.8 MHz - Prandida

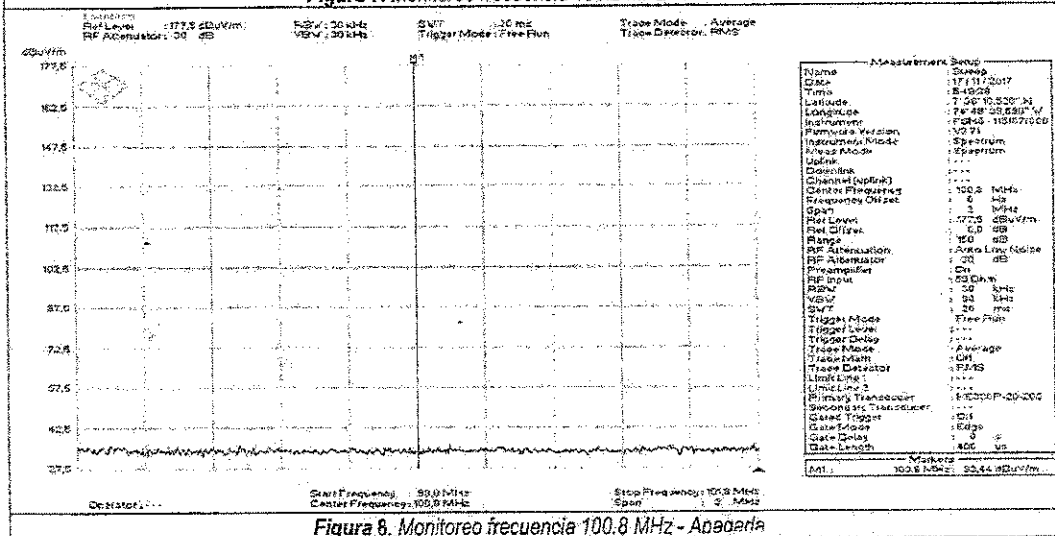


Figura 8. Monitoreo frecuencia 100.8 MHz - Anabada

5. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Se realizó el día 17 de noviembre de 2017 monitoreo de la banda del servicio de radiodifusión sonora en FM (88 MHz a 108 MHz), en el municipio de El Bagre en el departamento de Antioquia, con el fin de evidenciar el uso no autorizado del espectro radioeléctrico, observando el funcionamiento de la emisora Bagre Digital Stereo, la cual utiliza las frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz, y 100.8 MHz. De acuerdo con el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, para el municipio de El Bagre NO SE ENCUESTRAN ASIGNADAS esas frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Se procedió a radiolocalizar el sistema de transmisión y estudios de la emisora Bagre Digital Stereo evidenciando que estos se encuentran ubicados en la Calle del Puerto - Cornaliza - Carrera 46 con Calle 55 - Piso 2 del municipio de El Bagre en las coordenadas N: 07°36'10.8" y W: 74°48'40.1". En la verificación se evidencia que las frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz, y 100.8 MHz son emitidas por el mismo sistema irradiante.

La verificación de control técnico del espectro fue atendida por el representante legal de la emisora señor Marco Tulio Matías Taboada identificado con numero de cedula 92.497.120, a quien se le explico lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y en el artículo 57 del Código Penal, respecto a las implicaciones jurídicas por el uso no autorizado del espectro radioeléctrico. El señor Matías Taboada manifestó no tener permiso para el uso del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora en FM.

El señor Marco Tulio Matías Taboada accede al decomiso preventivo del equipo de radiodifusión que

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos."

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, con el fin de determinar la existencia de una presunta infracción a las normas del régimen de las telecomunicaciones, en especial aquellas relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico sin autorización previa, expresa y otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones, se hace necesario efectuar las siguientes imputaciones:

Imputaciones Fácticas

- De acuerdo con la verificación llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2017 en el municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, se observó el uso del espectro radioeléctrico en la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de una estación denominada BAGRE DIGITAL STEREO, en las frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz y 100.8 MHz, operada por el señor MARCO TULIO MATIAS TABOADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.497.120.
- Verificada la información existente a través de los sistema de información y bases de datos² del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se logró establecer que el señor MARCO TULIO MATIAS TABOADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.497.120, a través de la emisora BAGRE DIGITAL STEREO, no cuenta con el permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para hacer uso del espectro radioeléctrico, por lo tanto, hace un uso presuntamente clandestino del espectro radioeléctrico.

Imputaciones Jurídicas

Que analizada la información allegada y de conformidad con las facultades administrativas otorgadas a esta Entidad por la Ley 1341 de 2009, modificado por el Decreto 4169 de 2011, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011, se inicie investigación administrativa para establecer si existe transgresión a las normas que se citan a continuación:

Ley 1341 de 2009:

"Artículo 64. Infracciones. Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en otras normas, constituyen infracciones específicas a este ordenamiento las siguientes: (...)

3. Utilizar el espectro radioeléctrico sin el correspondiente permiso o en forma distinta a las condiciones de su asignación. (...)" (Subraya fuera del texto original)

Formulación de cargos

De conformidad con las facultades administrativas esta Entidad inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos a fin de establecer si se configura el supuesto de hecho previsto en el numeral tercero del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 y, en consecuencia, determinar si es procedente imponer las sanciones establecidas en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009.

Cargo: Hacer uso del espectro radioeléctrico sin contar con permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez, que para el día 17 de noviembre de 2017, fecha en que se practicó la verificación del espectro radioeléctrico en el municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, el señor MARCO TULIO MATIAS TABOADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.497.120, estaba haciendo uso de las frecuencias 92.2 MHz, 96.5 MHz y 100.8 MHz, a través de la operación de la emisora "BAGRE DIGITAL STEREO", emisora que se halló ubicada en la Carrera 48 Calle 55 - 2° Piso y coordenadas Latitud Norte 07°36'10.8" y Longitud Oeste 74°48'40.1" del citado municipio.

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos."

En virtud de lo anterior, al no hallarse acto administrativo alguno en el que se observe autorización para el uso del espectro radioeléctrico, se torna probablemente, la operación por parte del investigado en un uso clandestino a la luz de las disposiciones de la Ley 1341 de 2009.

Que la presente actuación administrativa se regirá por el procedimiento especial establecido en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, y en lo no dispuesto en ella se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las sanciones a las que podrían verse sometida el investigado se encuentran previstas en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009.

Que para que el investigado ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro de esta actuación, se concederá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, la cual se entenderá surtida de acuerdo con los términos previstos en el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, para que por intermedio de su representante legal o apoderado legalmente constituido, rindan descargos y aporten o soliciten las pruebas que se pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del mencionado artículo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación administrativa en contra del señor MARCO TULIO MATIAS TABOADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.497.120, por la presunta vulneración al numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor MARCO TULIO MATIAS TABOADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.497.120, informándole que una vez surtida la comunicación tendrán un término de diez (10) días hábiles, para que presente sus descargos, allegue y solicite las pruebas que estime pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los

27 FEB 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


JANNETHE JIMENEZ GARZÓN
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comunicar:

Señores:

MARCO TULIO MATIAS TABOADA
Emisora BAGRE DIGITAL STEREO
Carrera 48 Calle 55 - 2° Piso y coordenadas Latitud Norte 07°36'10.8" y Longitud Oeste 74°48'40.1"
Teléfono: 3113118858
El Bagre, Antioquia

Elaboró: Alexander Parra Martínez
Revisó: Jenny Moreno Arenas